

## La Universidad de Mérida de Yucatán en la época colonial (1624-1767): documentos probatorios de su existencia

**Rafael Patrón-Sarti**

**L**a existencia de una universidad en Mérida, provincia de Yucatán, durante los siglos XVII y XVIII, no ha sido reconocida plenamente por la historiografía.<sup>1</sup> Para una especialista como Águeda Rodríguez Cruz, la primera universidad en Mérida empezó a funcionar en 1778, si bien menciona noticias de que los jesuitas confirieron grados desde 1624.<sup>2</sup> Por su parte, Pilar Gonzalbo Aizpuru señala que el colegio de los jesuitas de

Mérida mantuvo “aunque formulariamente” el privilegio de otorgar grados de bachiller, licenciado y maestro.<sup>3</sup> Diversos estudios de las últimas décadas, al enlistar las universidades existentes en la América hispánica durante la época colonial, incurren en la misma constante: la Universidad de Mérida en Yucatán se omite por completo.<sup>4</sup> La exclusión obedece, en parte, a

<sup>1</sup> Se agradece al doctor Enrique González González, por los comentarios a este trabajo al igual que su soporte en partes de la redacción. La interpretación histórica es sólo responsabilidad del autor.

<sup>2</sup> Águeda María Rodríguez Cruz, *Historia de las universidades hispanoamericanas*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1973, pp. 511-512, y de la misma autora, *La universidad en la América Hispánica*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 216-217. En este último libro, la autora menciona “La Universidad de Mérida de Yucatán sólo fue erigida formalmente en el seminario tridentino por real cédula de Carlos III, del 6 de mayo de 1778 [...] La universidad nació, pues, al calor de la Universidad de México, la hija más fiel de Salamanca.” No hay constancia de ello, ya que aunque el rey intentó fundar una universidad real en Mérida después de la expulsión de los jesuitas en 1767, no parece haberse concretado la fundación de una universidad en ese tiempo. Se corrigió la errata del año de la cédula referida de 1774 a 1778, como se testimonia en un ejemplar de la misma encontrada en el libro becerro de la catedral de Mérida, número 36;

en Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Yucatán (AHAY), Cédulas, caja 6.

<sup>3</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990, p. 213. En un trabajo más reciente, la autora menciona que “en el siglo XVII, y justificado por la gran distancia de la capital, se autorizó al colegio jesuita de San Javier, en la ciudad de Mérida, la impartición de cursos universitarios, con grados de bachiller, licenciado y maestro”. Sin embargo, no hay mención explícita de la fundación de una universidad y, como se verá más adelante, también se otorgaron grados de doctor; en Pilar Gonzalbo Aizpuru, “El virreinato y el nuevo orden”, en Dorothy Tanck de Estrada, *Historia mínima. La educación en México*, México, El Colegio de México, 2010, p. 54. Los trabajos de Gonzalbo Aizpuru sobre la historia de los colegios jesuitas en México son referencia obligada en el tema.

<sup>4</sup> Véase Enrique González González, “Royal Patronage and Private Support in the Emergence of Spanish American Universities”, en *Pedagogía Histórica*, vol. 34, núm. 2,

la total ausencia de estudios que la vuelvan “visible” ante la comunidad académica y el público en general. En parte, también puede responder al desconocimiento o a la pérdida de documentos de la época, capaces de constatar su existencia en el pasado. Por último, dado que las autoridades y la sociedad de Mérida fracasaron en sus reiterados intentos por reabrir las puertas de la universidad, tras la expulsión de los jesuitas de territorios hispanos en 1767, se interrumpió su continuidad en el tiempo y, a la postre, la olvidaron propios y extraños.

En vista de ese silencio generalizado, el presente trabajo se propone ofrecer unos cuantos testimonios documentales, en buena medida inéditos, suficientes para mostrar que la Universidad de Mérida de Yucatán cumplió con tres requisitos para ser reconocida como tal por la historiografía. Éstos son: a) fue fundada por las autoridades competentes, b) dispuso de privilegios papales y reales, y c) otorgó grados con regularidad, reconocidos por otras instancias.<sup>5</sup>

1998, p. 525, citado en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La universidad novohispana en el siglo de oro. A cuatrocientos años de El Quijote*, México, IIH-CESU-UNAM (Divulgación, 6), 2006, p. 29; Mariano Peset y Margarita Menegus, “Espacio y localización de las universidades hispánicas”, en *Cuadernos del Instituto Antonio Nebrija*, núm. 3, Madrid, 2000, pp. 189-232. En la *Historia General de México* (México, CEH-El Colegio de México, p. 454) se afirma con cierto tono laudatorio: “La Universidad de México tenía en las Indias Septentrionales la misma preeminencia de las grandes universidades españolas y europeas, nadie más que ella estaba facultada para otorgar grados” y sobre otras universidades que le siguieron se indica: “las jurisdicción territorial de la Universidad de México se extendía a todas las Indias Septentrionales, e incluso a Filipinas, mientras no se fundaron las universidades ahijadas suyas, de Manila (1648), Guatemala (1676) y Guadalajara (1774)”. No existe mención a la Universidad de Mérida.

<sup>5</sup> El alcance de este trabajo es de simplemente presentar estos documentos básicos sobre la Universidad de Mérida en la Colonia, y no ostenta a ser un análisis comprehensivo de los mismos. Se está escribiendo un libro con mayor información documental de la universidad y sus graduados. Esta universidad fue fundada sobre el Colegio de Mérida, a cargo de la Compañía de Jesús, el cual obtuvo licencia del rey para leer las cátedras de artes y teología en 1611. La cédula real

El punto de partida consistirá en la descripción comentada de un expediente de época sobre la Universidad de Mérida, que en 1770 fue transcrito por el escribano real, para ser enviado por el gobernador de Yucatán al rey y que prueba la existencia de dicha universidad. En la sección “Cartones y cosas vistas” de este ejemplar, se editan algunos de estos documentos, más testimonios de grados otorgados bajo los diversos privilegios que utilizó la universidad.

### Los documentos legales sobre la universidad

A raíz de la expulsión de los regulares ignacianos, en 1767, las diversas autoridades de Mérida solicitaron al rey la reapertura de la universidad, la cual venía funcionando, con una breve interrupción, desde 1624. El obispo fray Antonio Alcalde, O.P.<sup>6</sup> solicitó en 1768 que el colegio seminario tridentino de la ciudad fuese su nueva sede.<sup>7</sup> Otras autoridades de la ciudad daban apoyo expreso o tácito a su propuesta. En 1769, en respuesta a la petición episcopal, el monarca envió una cédula al capitán general, Cristóbal de Zayas, solicitándole que “informe con toda particularidad si esta ciudad se halla, o no, con la proporción correspondiente para que el colegio tridentino se erija en

que otogra el permiso fundacional al colegio, se encuentra en un artículo sobre su benefactor; en Rafael Patrón Sarti y Enrique González González, “El capitán Martín de Palomar, regidor, encomendero y benefactor: su testamento (Mérida, Yucatán, 1611)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 34, julio-diciembre de 2010, pp. 249-250.

<sup>6</sup> El rey expidió cédula de 18 de septiembre de 1761 proponiéndolo ante el papa como obispo de Yucatán, quien a su vez emitió las bulas respectivas al puesto el 29 de enero de 1762. En 1772 pasa a hacerse cargo del obispado de Guadalajara; véase Crescencio Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán. Historia de su Fundación y de sus Obispos, desde el siglo XVI hasta el XIX*, México, Imp. y Lit. de R.B. Challero, 1892, t. 1, pp. 855-865.

<sup>7</sup> AGI (Archivo General de Indias), México, 3101, ff.10-11v.

*universidad, en los propios términos que le avía en el de los regulares de la Compañía [...]*<sup>8</sup>

La respuesta al rey del gobernador y capitán general de Yucatán, se despachó en una carta de 22 de junio de 1770, en compañía de cuatro documentos que daban cuenta de los fundamentos jurídicos y económicos de la recién extinguida Universidad de Mérida.<sup>9</sup> En tanto que papeles oficiales, copiados y vueltos a reproducir por diversos secretarios, todo indicio acerca de tales transcripciones resulta para nosotros de gran utilidad, pero, por lo mismo, obligan a una exposición un tanto prolija en torno al ir y venir de esos papeles. De las cuatro piezas enviadas al rey por el capitán, al parecer dos procedían de un cuaderno tan deteriorado, “que no se reconoce en muchas partes por raído de los renglones”. Las dos se relacionan con la situación jurídica de la universidad; i) la descripción de un cuaderno “de 33 fojas” sobre la universidad, conteniendo las cédulas reales y bulas papales para otorgar los grados desde 1621 a 1767, fecha de expulsión de los jesuitas, incluyendo una memoria sobre la universidad realizada por padres visitantes hacia 1663,<sup>10</sup> y ii) la transcripción española de la bula del papa Pío IV, privilegio por el cual se otorgaban grados en la universidad desde 1648, y que muy probablemente se encontraba inserta en el cuaderno.<sup>11</sup> Las otras dos piezas, que no analizaremos aquí, se refieren a la situación económica, consistiendo en iii) un testimonio de una cédula real para sustentar las cátedras de gramática y casos de conciencia, y iv) datos procedentes de un libro de

censos para sustentar la cátedra de cánones. Ambas tienen que ver con los dineros que se podrían aplicar a la nueva institución, dado que los bienes del antiguo colegio habían sido absorbidos por la junta de temporalidades. Tocó al “escribano mayor de gobernación y guerra”, don Joseph Domingo de Pordio, hacer la copia oficial de tales documentos, o de lo que aún era legible en ellos. En lo tocante a lo que él mismo llama “un cuaderno de 33 fojas útiles”, describe parte de su contenido. Si no menciona lo que contenían algunas fojas, pudo deberse al grado de deterioro en que se hallaban, o a que no se consideraron relevantes para el motivo principal: dar cuenta de los fundamentos legales con que la universidad jesuítica de Mérida otorgó grados entre 1624 y 1767. De cualquier modo, el “cuaderno” en cuestión no se conserva, y de acuerdo con el escribano Pordio, las partes sustanciales de su contenido consistían en:<sup>12</sup>

- 1) El testimonio simple de la existencia de una real cédula fechada en San Lorenzo, el 5 de septiembre de 1620 (signada en Mérida por el escribano J. M. de León, 27 de enero de 1663), con aprobación general del rey a las bulas y privilegios de los jesuitas, incluida la de Pío IV, en lo que no fuera contra el patronato: ff. 1-2v del cuaderno.
- 2) La transcripción de una bula de Pío IV, de 19 de agosto de 1561, que consolida e incrementa los beneficios y gracias a los jesuitas, entre ellos, el derecho a graduar en sus colegios: de ahí el nombre de “bula de la extensión”, ff. 4-6v del cuaderno. La traducción es obra del bachiller Francisco Marino, firmada en Mérida en diciembre de 1648, y realizada a petición del rector del

<sup>8</sup> Cursivas propias. Texto inserto en la respuesta del gobernador Cristóbal de Zayas del 22 de junio de 1770; en AGI, México, 3101, ff. 50-56.

<sup>9</sup> La carta del gobernador y los cuatro testimonios documentales anexos se encuentran en AGI, México, 3101, ff. 50-86.

<sup>10</sup> Véase *El cuaderno “oficial” de la Universidad de Mérida en la época colonial*, en la sección “Cartones y cosas vistas”.

<sup>11</sup> Véase *La bula del papa Pío IV utilizada por la Universidad de Mérida para otorgar grados*, en la sección “Cartones y cosas vistas”.

<sup>12</sup> En varios momentos menciona o alude a documentos no transcritos, como el del texto latino de la bula del papa Gregorio XV; véase el texto completo en *El cuaderno “oficial” de la Universidad de Mérida en la época colonial*, en la sección “Cartones y cosas vistas”.



colegio de la Compañía y del vicario general y gobernador del obispado<sup>13</sup>.

- 3) La traducción del latín al español fechada el 22 de octubre de 1624 de la bula de Gregorio XV, ff. 17-18 del cuaderno.
- 4) Una memoria, sin fecha, enviada por padres jesuitas, incluyendo el rector de Mérida al visitador P. Hernando Cavero, sobre los orígenes de la universidad y el fundamento legal que tenía para graduar. Aunque muy deteriorado (se perdieron al menos 20 renglones, de un texto más bien breve), incluye también la respuesta del visitador, datada en México, el 20 de febrero de 1664: ff: 32-33 del cuaderno.<sup>14</sup>

Tanto la Memoria de la universidad del visitador padre Cavero, como la traducción española de la bula del papa Pío IV, fueron transcritas por el escribano y se conservan gracias a que se enviaron a la corte, y que hoy se localizan en Sevilla.<sup>15</sup>

### **La Memoria de la universidad del padre visitador Hernando Cavero (1664)**

La pieza que mejor permite asomarse a los orígenes de la universidad, a sus problemas legales y a sus primeras cuatro décadas, es la Memoria, escrita en Mérida, hacia 1663, por los padres Ambrosio de Andrada,<sup>16</sup> Diego de Medina, Gre-

gorio de Ortega y Francisco Díaz Pimienta, respondida por el visitador en 1664. En vista de su importancia, la transcribiremos aquí, párrafo por párrafo, acompañada de algunos comentarios.<sup>17</sup> Los padres visitadores hicieron una revisión del archivo, dando cuenta de los orígenes de la universidad y concluyendo que se deberían de afianzar algunos aspectos legales. La Memoria comienza diciendo que:

[1] Siendo rector de este collegio el padre Diego de Azevedo, se fundó esta Univerciudad el año de mil seiscientos y veinte y quatro, mediante una bulla del sumo pontífice Gregorio décimo quinto, en la qual (a instancia de nuestro Rey) concedió facultad a nuestros Collegios de la Compañía de Jesús, donde no hubiere univerciudades públicas, y distasen de ellas doscientas millas, para que por tiempo de diez años pudiesen graduar de bachilleres, licenciados, maestros y doctores a los estudiantes que cursasen nuestros estudios, y su magestad (que Dios guarde) despachó cédula a dos de febrero de mil seiscientos veinte y dos, para que se guardase esta bulla. Con esta bulla y la cédula de su magestad se fundó esta Univerciudad, precediendo la presentassión de dicha bulla y cédula real de su magestad, ante el señor obispo y el señor governador [continua en 2].

La bula de Gregorio XV, del 8 de agosto de 1621,<sup>18</sup> se localizaba en las fojas 17-18 del cua-

<sup>13</sup> El texto puede verse en *La bula del papa Pío IV utilizada por la Universidad de Mérida para otorgar grados*, en la sección "Cartones y cosas vistas".

<sup>14</sup> Véase la referencia en nota 12.

<sup>15</sup> La Memoria y la bula de Pío IV, en AGI, México, 3101, ff. 83v-85v y ff. 72-80, respectivamente.

<sup>16</sup> El padre Ambrosio de Andrada o Adrada, fue natural de Navamorcuende, hoy en la provincia de Toledo, España. Estudió letras, filosofía y teología, y en 1664 era rector del colegio y universidad de Mérida. En 1668 se notificó su salida de Mérida, para hacerse cargo del colegio de Tepotzotlán. Muere en la ciudad de México el 13 de mayo de 1674; en Francisco Zambrano, *Diccionario Bio-Bibliográfico de*

*la Compañía de Jesús en México*, México, Jus, 1970, vol. III, pp. 351-353.

<sup>17</sup> La Memoria se reparte en párrafos numerados entre corchetes, con el fin de darle continuidad a lo largo del artículo. El documento completo se puede leer inserto en *El cuaderno "oficial" de la Universidad de Mérida en la época colonial*, en la sección "Cartones y cosas vistas".

<sup>18</sup> Aunque la Memoria no fecha la expedición de la bula de Gregorio XV, ésta se encuentra referida por otros autores. Véase la mención por Cárdenas Valencia en nota 20.

derno, pero no se envió copia al rey, sin duda, por tratarse de un documento caduco, pues la licencia para graduar venció al cumplirse el decenio, que para Yucatán equivalía a sus primeros diez años de existencia. Por su carácter general, tanto la bula como la cédula real que permitía usar de ella en la Indias —de 2 de febrero de 1622— fue utilizada en diversas ciudades para que el obispo del lugar graduara a los cursantes de artes y teología de cualquier colegio jesuita localizado más allá de 200 millas de una universidad general, o “pública”, como la de México.<sup>19</sup> Según afirma el papel, en la fundación de Universidad de Mérida concurren las dos cabezas de autoridad: la eclesiástica y la real.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Véase Águeda María Rodríguez Cruz, *op. cit.*, 1973, t. II, pp. 535-537. La bula de Gregorio XV de 1621 se encuentra en el tomo II, pp. 535-536, mientras que la cédula real del rey Felipe III de 1622, que da el pase a esta bula, se encuentra en el mismo tomo, pp. 536-537.

<sup>20</sup> Los documentos encontrados en el AGI refrendan la narración contemporánea, escrita en 1639 por Francisco de Cárdenas Valencia, *Relación Historial Eclesiástica de la Provincia de Yucatán*, México, Biblioteca Histórica Mexicana de obras inéditas, 1937, p. 63, quien narra: “[...] y habiéndose pasado poco más de tres años después de la dicha fundación [del Colegio de la Compañía de Jesús en Mérida en 1618], por particular licencia sobre que para ello tuvieron, y habiéndoles dado su Majestad el rey Philipo Tercero, Nuestro Señor, que Dios tenga en su santa gloria, una ayuda de costa de quinientos ducados en indios vacos, fundaron una universidad en que se leyeran artes y teología y se dieron los grados necesarios, por espacio de diez años que duró el privilegio concedido por nuestro muy Santo Padre Gregorio Décimo Quinto, en Roma, en Santa María la Mayor, a los ocho de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años, siendo el primero de su pontificado”. El bachiller Cárdenas Valencia fue uno de los primeros graduados en la universidad y su título se reproduce en *Grados otorgados por la Universidad de Mérida de Yucatán en los siglos XVII y XVIII*, en la sección “Cartones y cosas vistas”. Otro historiador de Yucatán del siglo XVII, fray Diego López Cogolludo, O.F.M., también narró la fundación de la universidad: “Después el año de mil seiscientos y veinte y quatro, siendo Rector el Padre Diego de Azebedo, a veinte y dos de noviembre presentó el breve apostólico con la cédula real al obispo D. Fr. Gonçalo de Salazar, y al día siguiente se decretó la funda-

A continuación, la Memoria hace una serie de declaraciones capitales para comprender la posterior marcha de la institución:

[2] Y entonses las Constituciones, que se hicieron en su fundassión, se ordena que los dichos grados los dé el señor obispo, o quien su señoría ordenare en la cathedral, y a falta del señor obispo, la sede vacante; y en todo estaba sujeta la Univercidad al ordinario, porque assí lo mandaba el sumo pontífice en su bulla, pero como esta bula fue *ad tempus* por espacio de dies años, espiró, cumplidos los diez años, y también se acabó la subordinassión [continúa en 3].

Los autores señalan que, fundada la universidad, se hicieron constituciones. En ellas (a tono con la bula de Gregorio XV), se preveía que los grados los otorgara el obispo, o la sede vacante. El agustino fray Gonzalo de Salazar gobernó la diócesis de Mérida desde 1610,<sup>21</sup> a su muerte, en agosto de 1636. En los 26 años de su mandato, excepcionalmente duradero, le tocó promover la fundación del colegio de la Compañía, gracias a los bienes dotados por el síndico Martín Palomar, cuya boda, celebrada *in articulo mortis* en 1611, él celebró.<sup>22</sup> A él cupo también, como autoridad eclesiástica ordinaria, autorizar la fundación del colegio de la Compañía, en

ción de Universidad en el Colegio. Sacaron el obispo y gobernador con mucha solemnidad y asistencia de ambos cabildos y ciudadanos el breve aposólico y real cédula por las calles, y assí fueron al Colegio de la Compañía, donde el obispo tomó la possession de la Universidad, y metió por su mano en ella al padre rector Diego de Azebedo, con general alegría a todos. Eligióse por patrona de la Universidad a Santa Catalina virgen y martyr, declarando el obispo su día por festivo en Mérida, y por voz de pregonero público se hizo notorio, como obligaba la observancia de aquella festividad”, en Diego López de Cogolludo, *Historia de Yucatán*, México, Academia Literaria, 1957, p. 216.

<sup>21</sup> AGI, Contratación, 5318, N.2, R.57.

<sup>22</sup> Rafael Patrón Sarti y Enrique González González, *op. cit.*, p. 205.

1618, y presidir, con el capitán general, la apertura de la universidad, el 23 de noviembre de 1624. Durante la ceremonia, según un cronista de aquel siglo, “fueron al colegio de la Compañía, donde *el obispo tomó la posesión de la universidad*, y metió por su mano en ella al padre rector Diego de Acevedo, con general alegría para todos”.<sup>23</sup> Cumplido el decenio de vigencia de la bula, también habría tocado a Salazar cerrar las puertas.

En otras de las universidades indianas de la compañía, fundadas con base en la misma bula de Gregorio XV, al parecer no se suspendió la concesión de los grados al cabo de diez años, pues el procurador de la orden gestionó una nueva, *In supereminenti*, otorgada por Urbano VIII en 1634, justo a tiempo para prorrogar la anterior. La nueva carta, que gozó de sanción real, reiteraba las condiciones de la precedente, como el que el otorgamiento de los grados estuvieran subordinados al obispo, pero sin límite de tiempo, y se aplicó al menos en Córdoba, Chuquisaca, Santafé y Santiago de Chile.<sup>24</sup> La única noticia sobre la causa del cierre temporal de la Universidad en Mérida, nos lo da López Cogolludo, quien señala que después de fundarse la universidad:

Prosiguiéronse los estudios por espacio de diez años, dándose grados, y dize el Bachiller Valencia graduado en ellos, que cessaron por aver cessado el privilegio de Gregorio Dezimoquinto. No lo debió de ver quando hizo la relación, porque no tiene assignación de tiempo. *Tengo por cierto, fue por cessar la ayuda de costa del rey, con que por algunos años quedaron solas dos cathe-*

*dras de Moral y Gramática*, que el fundador instituyó.<sup>25</sup>

Sin cátedras de artes (filosofía) y teología, donde había facultad para graduar, no había razón para mantener una universidad. Lo expuesto por López Cogolludo es coherente con otros documentos de la época. En efecto, el colegio de Mérida obtuvo financiamiento real. El trámite fue comenzado por el gobernador, que una misiva al rey de 28 de mayo de 1623, le señaló:

Pide la çiudad que de los primeros yndios que bacaren, se les den [...] dos mill pesos de renta con que se podrán sustentar [los maestros jesuitas], —el celo y fervor con que se lo piden, el grande aprovechamiento que de ellos [los estudios] se les sigue—, *en especial teniendo ya la graçia que vuestra magestad les hiço de poderse graduar los que en sus estudios curssaren en Artes y Theologia*, mereçe esta graçia y merced.<sup>26</sup>

Cuidadoso de su hacienda, el rey primero respondió pidiendo a las autoridades de Yucatán, en cédula de 16 de octubre de 1624, que se le informase sobre la renta y posesiones que tenía el colegio de la Compañía de Jesús en Mérida.<sup>27</sup> Con la información obtenida, el rey, por cédula de 7 de mayo de 1627, otorgó una merced de 500 ducados (689 pesos de oro común) para la lectura de dos cátedras por diez años.<sup>28</sup> No se encuentra que, expirado el decenio, la merced real fuese continuada sin interrupción, tal y como lo testimonió López Cogolludo. Hubo que esperar casi otra década, para que el rey autorizara de nuevo la merced de 500 ducados, por cédula de 25 de

<sup>23</sup> Diego López de Cogolludo, *op. cit.*, p. 216.

<sup>24</sup> El texto de la misma ha sido editado con base en los respectivos archivos, en las historias particulares de las universidades arriba mencionadas; véase Águeda María Rodríguez Cruz, *op. cit.*, 1973, p. 435, doc. 787, con las referencias bibliográficas. Se agradece esta mención al doctor Enrique González González.

<sup>25</sup> Diego López de Cogolludo, *op. cit.*, p. 216.

<sup>26</sup> ARSI, Fondo Jesuita, 1466, 16, 2 f. 1-3v.

<sup>27</sup> AGI, Indiferente, 451, L.A8, ff. 157-157v.

<sup>28</sup> AGI, Indiferente, 451, L.A10, ff. 111v-112v.

septiembre de 1646.<sup>29</sup> La noticia de la prórroga debió de haber llegado a Mérida por 1647 y, ante la transferencia de los recursos, bien pudieron preparar los maestros jesuitas la reanudación de la universidad, incorporada de nuevo la cátedra de filosofía.

Ese mismo año de 1647, el obispo de Yucatán, Marcos de Torres y Rueda, pasó a la ciudad de México después de recibir una cédula real que lo nombraba presidente de la Audiencia de México y, en consecuencia, virrey interino.<sup>30</sup> Otro evento debió también trastocar la reanudación de la Universidad de Mérida. En 1648 una peste de gran magnitud azotó Yucatán. Como consecuencia, el mes de agosto murió el gobernador Esteban de Azcárraga, y un interino asumió el cargo, mientras llegaba, en octubre de 1650, el nuevo titular. Ese mismo fatal mes, también cobró la vida de seis de los ocho jesuitas que se encontraban en Mérida, incluyendo la del padre rector.<sup>31</sup> Uno de los sobrevivientes fue el padre Baltasar Moreno, quien había llegado a la ciudad para leer la cátedra de filosofía. En este contexto de ausencia de autoridades, al parecer también la del padre rector, ya que la Memoria se refiere al padre Moreno y no al rector, se reanudó la universidad. Prosigue la multicitada Memoria, por desgracia incompleta:

[3] El año de mil seiscientos quarenta y ocho, leyendo aquí cursso de Philosophía el padre Balthazar Moreno, reconocieron los padres de este colegio, según parece por algunos papeles que se hallan en el archivo, que los [aquí lo raído en ocho renglo-

nes]. También se halla en este archivo la bulla de la extención de Pío quarto, trassumptada en romanse, y admitida el año de quarenta y ocho por el juez eclesiástico, *más la petición con que se presentó, no parese*, y jusgamos se debe de haver perdido. También se halla en este archivo un traslado authéntico de una cédula de su Magestad, despachada en San Lorenzo a sinco de septiembre de mil seiscientos y veinte años, en la cual manda su magestad, ussemos de todos nuestros privilegios, y bullas aposthólicas en todo lo que no perjudica a su real patronato, y entre muchas bullas que ba refiriendo esta cédula, refiere también las de los sumos pontífices Julio tercero, Pío quarto, y Gregorio décimotercio, *pero esta cédula no consta haverse presentado aquí ante el señor gobernador, y si se presentó, se han perdido los papeles*, porque el padre Diego de Medina, quando vino el padre rector Fransisco Carboneli a visitar este colegio, buscó todos los papeles de la univercidad, y ahora los hemos visto otra vez, y no se halla dicha presentación de la cédula. De todo lo qual se conoce, que *mediante la bulla de Pío quarto, y la dicha cédula de su magestad del año de veinte, se han dado los grados en este colegio desde el año de quarenta y ocho, sin subordinassión alguna al ordinario*, porque no nos lo pone el sumo pontífice Pío quarto, antes dice expresamente en su bulla, que los grados los hayan de dar los [aquí lo raído en 12 renglones] [continúa en 4].

En tanto que la versión española de la bula de Pío IV, y la real cédula de 1620 eran las dos piezas legales en que la Compañía fundaba su autoridad para otorgar los grados en la Universidad de Mérida, testimonios de ambos documentos fueron enviados a Madrid en 1770 por el capitán general. Por otra parte, si bien se perdieron algunos párrafos de la Memoria, otro documento permite reconstruir parte del pasaje desapareci-

<sup>29</sup> AGI, Indiferente, 456, L.A27, ff. 7-9.

<sup>30</sup> Crescencio Carrillo y Ancona, *op. cit.*, t. I, pp. 419-439. Diego López de Cogolludo, *op. cit.*, pp. 701-702.

<sup>31</sup> Sobre la muerte del gobernador, véase Diego López de Cogolludo, *op. cit.*, p. 702. Sobre el deceso de los padres jesuitas, véase Francisco Javier Alegre, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, México, Impr. de J.M. Lara, 1842, pp. 139-140. Sólo el hermano coadjutor Juan Esteban murió el 1 de septiembre de 1648.

do. Se trata de unos *Apuntes para la historia del colegio y Universidad de Mérida*, del jesuita Agustín Pablo Castro, escritos apenas antes de la expulsión. Castro, que conoció la Memoria, así resume el argumento:

[...] el año de 1648, en que leyendo aquí filosofía el P. Baltasar Moreno, se reconoció que los grados ya no se podían dar en virtud del rescripto gregoriano [la licencia decenal de Gregorio XV, de 1621]; y resolviendo este problema, el P. provincial Pedro de Velasco respondió que, *en virtud de nuestros privilegios*, sí podíamos proseguir [con los grados] como [antes] estábamos.<sup>32</sup>

Los jesuitas habrían recurrido entonces a la bula “de extención”, de Paulo IV, dictada desde 1561, que otorgaba a la orden todos los privilegios imaginables, incluido el de graduar en sus colegios. ¿Por qué se usó el privilegio de IV y no otros como el de Urbano VIII, utilizado en otras universidades jesuitas en las Indias? No hay a ciencia cierta datos, pero es lógico considerar que simplemente era la que más le convenía a la Compañía en ese momento. Con la bula de Pío IV, la Compañía podía graduar “sin subordinación alguna al ordinario”. Algo que la bula de Urbano VIII ordenaba que estuviera a cargo de los obispos. Asimismo, otorgaba todo tipo de exenciones de pagos por los regulares, incluyendo por las rentas de sus colegios, a las autoridades eclesiásticas y civiles: “eximimos, toda la universal Compañía, sus cassas de probación y collegios en qualquiera fundados [...] de pagar qualesquiera diesmos”.<sup>33</sup> Algo ciertamente de utilidad para la

<sup>32</sup> Francisco Zambrano, en su *Diccionario Bio-Bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*, México, Jus, 1965, pp. 352-353, transcribe un pasaje del mencionado manuscrito, antes que desapareciera del archivo de la Compañía.

<sup>33</sup> Véase *La bula del papa Pío IV utilizada por la Universidad de Mérida para otorgar grados*, en la sección “Cartones y cosas vistas”.

Compañía, debido a la querrela que en esos años tuvo con el obispo poblano y visitador, Juan de Palafox y Mendoza.<sup>34</sup>

Dada la ausencia de un obispo, la bula de Pío IV se presentó ante el gobernador de la mitra, el cual, “habiendo visto este buleto traducido en romance, dijo que en él interponía y interpuso su autoridad y decreto judicial, en cuanto puede, y de derecho deve”. A ese decreto judicial, se añadió una copia simple de la cédula real de 1620, por la que Felipe III, según destaca la Memoria, permite a la orden que “ussemos de todos nuestros privilegios, y bullas aposthólicas en todo lo que no perjudica a su real patronato”.<sup>35</sup>

La bula de Pío IV está llena de cláusulas y amplios privilegios para proteger a la Compañía de Jesús contra cualquier intento de evitar que otorgasen grados. Esto es indicativo de los problemas que la Compañía tuvo con otras órdenes, colegios y universidades, en una larga disputa por el privilegio de otorgar grados, primero en Europa y después en las Indias. La orden de la Compañía de Jesús fue fundada oficialmente en 1540 y, en su misión educadora, llegaron tardíamente a plazas donde ya se habían establecido colegios y universidades, desatando conflictos.<sup>36</sup> Tal fue el caso de la Nueva

<sup>34</sup> Sobre la disputa entre ambas partes de esos años véase BLAC, “Relación verídica de lo acaecido en la ciudad de Puebla de los Ángeles en el año 1647 entre el Ilmo., Exmo. y venerable Sor. Don Juan de Palafox y Mendoza, y los religiosos de la Compañía. 1647-1648”, en *Juan de Palafox Collection*, G105.

<sup>35</sup> El texto de esta cédula real de 5 de septiembre de 1620 se encuentra en John Tate Lanning, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, Guatemala, Editorial Universitaria-USCG, 1954, pp. 4-5.

<sup>36</sup> Sobre la disputa entre la Compañía de Jesús y universidades en la Corona de Aragón, véase Javier Palao Gil, “Relaciones entre los jesuitas y las universidades de la Corona de Aragón en la edad moderna”, en Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Permanencia y cambio: universidades hispánicas, 1551-2001*, México, CESU/Facultad de Derecho-UNAM, 2005, pp. 465-482.

España, donde el rey mandó a fundar en 1551 una universidad bajo su patronato en la ciudad de México, la cual abrió sus puertas 1553. Los jesuitas llegaron a esa ciudad en 1572 y fundaron sus primeros colegios unos años después. Pronto se dio una querrela entre la Compañía de Jesús y la Real Universidad de México, por la exclusividad de leer cursos y otorgar grados en la capital de la Nueva España.<sup>37</sup> Al final, la Real Universidad de México permitió que los jesuitas leyesen cursos en sus colegios, mientras que se reservó su exclusividad de matricular y otorgar grados a los estudiantes. Sin embargo, en Yucatán, no parece haber existido fuertes disputas a falta de otras universidades en la provincia, además de que como gobernación y capitán general, tuvo cierta autonomía administrativa de la Nueva España<sup>38</sup>

Admitida la bula de Pío IV por el gobernador y juez provisor del obispado, todo parecía marchar conforme a los intereses de la Compañía, sin embargo aún subsistía un problema mayor para afianzar la universidad, la presentación de la cédula real de 1620 —que daba pase a la bula de Pío IV— ante el gobernador. Esta deficiencia, advertida por las autoridades de la Compañía en su visita por 1663, tenía a la universidad en riesgo. Porque, incluso si tal certificación se hubiera perdido, el hecho era que la universidad carecía de ella en caso de que le fuera requerida por las autoridades.

Ante ello, los padres concluyeron su visita haciendo una propuesta:

<sup>37</sup> Para conocer más sobre la disputa entre la Compañía de Jesús y la Real Universidad de México, véase Clara Inés Ramírez González, “La autoridad papal en la Real Universidad de México. El conflicto con los jesuitas en el siglo XVI”, en Enrique González González, *Historia y universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-UNAM, 1996, pp. 432-433.

<sup>38</sup> Sobre las gobernaciones administrativas de Nueva España y Yucatán, véase Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, IHH-UNAM, 1986, y del mismo autor, *La frontera sureste de la Nueva España*, México, UNAM, 1991.

[4] Propuesta [al margen]

Y así proponemos a vuestra reverencia los padres consultores de este colegio esso, que supuesto que la bula de la estensión de Pío IV (en cuya virtud se dan hoy los grados y se han dado desde el año de quarenta y ocho) sólo consta haverse presentado ante el juez eclesiástico, y aún está en algo falta el despacho, porque le falta la petición del padre rector, que entonces era, y supuesto que la cédula de su magestad arriba referida del año de veinte en que se contiene esta bula, *no consta haverse presentado ante el señor gobernador, sí será conbeniente presentarla ahora o en adelante*, para que quede este despacho afiansado, así por lo que toca al eclesiástico, como por lo que toca al patronato real [continua en 5].

Ambrocio de Andrada  
Diego de Medina  
Gregorio de Ortega  
Fransisco Días Pimienta.

Hernando Caverro<sup>39</sup> ratificó la necesidad de que se presente la real cédula de 1620, pero añade su temor por un pleito “a que no saldremos con ello” donde prefiere que las cosas se dejen como están. Aquí se nota otra vez el temor de los jesuitas por los pleitos que pudieran dar, ya sean por las autoridades civiles o eclesiásticas, que estaban en contra de sus privilegios. La respuesta a la Memoria del padre Caverro, de 20 de febrero de 1664, propone:

<sup>39</sup> El padre Hernando Caverro fue procurador general de la Compañía de Jesús en el Nuevo Reino de Granada en 1654, en AGI, Indiferente, 2107, N.201 y todavía en 1658, AGI, Contratación, 5431, N.5, R.75. En 1664 se le localiza en Nueva España como viceprovincial y visitador, en AGN, Californias, V.60 bis, exp.1, ff. 1-16.

[5] Respuesta [al margen]

Aviendo leydo este papel, y visto en él, que por la bulla que en él se sita de la santidad de Pío quarto, y assimismo, por la cédula de su magestad del año de seiscientos y veinte, que aquí se refiere, se han [aquí lo raído en 8 renglones].

Y assimismo, *que presente otra petición ante el señor gobernador, con la cédula de su magestad del año de seiscientos y veinte, en que se contiene la dicha bulla*, para que en virtud de ella, y de dicha cédula, quede hecho el despacho en forma, y podamos en adelante dar los grados con toda seguridad.

Todo lo dicho se entiende *asegurándose primero de que ambas cavezas vendrán en lo que se pretende*; pero sí se usse la que dicho, ha de ser ocasión de algún pleito a que no saldremos con ello, tengo por más acertado dejarlo estar assí, y proseguir con la posesión que oy tenemos.

México, veinte de febrero de mil seiscientos y sesenta y quatro. Hernando Cavero [continua en 7].

Al parecer, durante la visita de los padres se trató de arreglar el asunto, ya que la cédula real de 1620 aparece firmada por el escribano real, José Manuel de León, el 27 de enero de 1663. No pudo haberse presentado ante el gobernador, en virtud que había muerto años antes. Hubo que esperar a que tomara la posesión de la gubernatura Juan Francisco Esquivel (gobernador de septiembre de 1663-1664 y 1665-1667),<sup>40</sup> para que la propuesta

<sup>40</sup> El licenciado Juan Francisco de Esquivel, fiscal de la Real Audiencia de México, recibió cédula real de 28 de marzo de 1662, para que pasara como gobernador de Yucatán, ante la muerte de su antecesor José Campero. Pasó a Yucatán, y el 4 de septiembre de 1663 se hizo cargo del gobierno que venían rigiendo los alcaldes ordinarios a la espera del nuevo gobernador. En julio de 1664 llegó a la provincia, procedente de España, el nuevo gobernador Rodrigo Flores Aldana, ordenando que el licenciado Esquivel regresara a México. Sin embargo, el gobierno de Rodrigo Flores no

del padre Cavero de 20 de febrero de 1664 fuese, al parecer, acatada. De nuevo, el padre Agustín Pablo Castro, revisor del archivo de la universidad, nos da noticias sobre la respuesta a la petición de “que presente [el rector] otra petición ante el señor gobernador [...] asegurándose primero de que ambas cavezas vendrán en lo que se pretende”. El padre Castro señala:

Se pulsó [ante las cabezas de autoridad] y fue seguro el buen éxito, y [por lo tanto] se presentó el P. Ambrosio Adrarda [rector]. Subsiste el obediencia que dieron a la bula y a la cédula real el provisor de la sede vacante, don Pablo de Sepúlveda [ya antes dado en 1648], y el gobernador don Francisco de Esquivel, que se nos mantuviese en la posesión de nuestra universidad. En virtud de esto, subsistimos hasta ahora.<sup>41</sup>

Para el padre Castro, subsistía el obediencia que dio el gobernador Francisco de Esquivel, aunque si fue el caso, éste no debió estar inserto en el libro que transcribió el escribano Pardo en 1770.

Al final, el documento es signado y rubricado por el escribano revisor del cuaderno:

[7] Assí consta, y parese de dicho quaderno que, como ba relacionado, me manifestaron

duró mucho, una cédula real del 19 de septiembre de 1664, dirigida al virrey de Nueva España, ordenó que el gobernador Flores fuera suspendido de su puesto, por posibles abusos que cometió al gobernar Cuba. A su vez, la misiva ordenó que el licenciado Esquivel le hiciera juicio de residencia y tomara de nuevo el cargo de gobernador, lo cual hizo el 15 de marzo de 1665 (AGI, México, 40, N.12). El gobernador Esquivel continuó en su cargo hasta el 29 de enero de 1667, cuando lo reemplazó de nuevo Rodrigo Flores, que en España pidió y logró su restitución en el cargo; véase Manuela Cristina García Bernal, “El gobernador de Yucatán Rodrigo Flores Aldana”, en *Homenaje al Dr. Muro Orejón*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, p. 124.

<sup>41</sup> En Francisco Zambrano, *op. cit.*, t. III, p. 353.

los enunciados don Juan de Dios Gonzáles y don Cayetano de la Roca, de orden del referido señor gobernador y capitán general, de cuyo mandato doy la presente en esta ciudad de Mérida de Yucathán a siete de junio de mil setecientos y setenta años.

Y hago mi signo (signo) en testimonio de verdad

Don Joseph Domingo Pardo [rúbrica]  
Escribano Mayor de Governación y  
Guerra [final].

### El otorgamiento de grados

Hay indicios de que la Universidad de Mérida funcionó cerca de siglo y medio, otorgando grados donde estaba facultada: artes y teología. Las primeras noticias nos las da el padre Juan Acacio, “rector del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad de Mérida y de la Universidad en él fundada”, quien debió de haber reemplazado al padre Acevedo. El padre Acacio, no conforme con los 500 ducados que otorgó el rey como merced, escribió el 13 de noviembre de 1627, una carta con testigos probatorios, sobre los excesivos gastos en que se incurrió para fundar la universidad, y mencionado, que a más de las cátedras que instituyó el fundador Palomar,<sup>42</sup> “se leen [...] cátedras y facultades maiores de artes y theología y que *en este año se an graduado diez y seis studiantes de bachilleres*”.<sup>43</sup> Uno de los borlados que refiere el padre Acacio, fue el bachiller Francisco Villalobos Cárdenas de Valencia, cuyo título de grado se reproduce en *Grados otorgados por la Universidad de Mérida de Yucatán en los siglos XVII*

<sup>42</sup> Como benefactor, Martín de Palomar mandó que se lean gramática y casos de conciencia (moral); véase Rafael Patrón Sarti y Enrique González González, *op. cit.*, p. 247.

<sup>43</sup> AGN, Indiferente virreinal, 5446, exp. 6.

y XVIII más adelante en este volumen.<sup>44</sup> Puede notarse que el grado fue conferido por el obispo agustino fray Gonzalo de Salazar, en calidad de canciller, tal como lo mandó la bula temporal de Gregorio XV. Ya expirado el privilegio gregoriano, encontramos otro título de bachiller en artes otorgado a Nicolás Carrión, de 2 de junio de 1653. En este título se puede observar que su grado fue colado, ahora bajo el privilegio del papa Pío IV, y sin que la intervención del obispo fuera necesaria. Más adelante encontramos el testimonio de graduación de uno de los primeros doctores por la universidad, Juan Escalante y Turcios, quien el 18 de diciembre de 1656 recibió el grado de doctor en teología.<sup>45</sup> El doctor Escalante fue posteriormente nombrado obispo primado de las Indias en Santo Domingo en 1671, y en 1677, obispo de Yucatán.<sup>46</sup>

Al no conservarse el libro de matrículas de la Universidad de Mérida, se ha procedido a recobrar nombres de graduados por esta universidad, de diversos archivos y otras fuentes documentales confiables. Entre ellas, cabe resaltar la recopilación que hizo el obispo de Yucatán Crescencio Carrillo Ancona (obispo 1887-1897), sobre los nombres de 110 graduados que optaron por la carrera eclesiástica; 40 entre 1682 y 1695, más otros 70, entre 1700 y 1714.<sup>47</sup>

<sup>44</sup> Los diferentes grados pueden verse en la sección “Cartones y cosas vistas” de este ejemplar de *Historias*.

<sup>45</sup> AGI, Indiferente, 121, N.34.

<sup>46</sup> Crescencio Carrillo y Ancona, *op. cit.*, t. II, pp. 529 y 536.

<sup>47</sup> El obispo, al revisar los libros de ordenaciones en Yucatán, encontró que durante el obispado del doctor Juan Cano de Sandoval (1682-1695), cuarenta de los nuevos sacerdotes fueron graduados por la universidad de los jesuitas en Mérida (1 doctor, 3 licenciados y 37 bachilleres), mientras que durante el obispado del doctor Pedro de los Reyes de la Madrid (1700-1714), setenta fueron los graduados (3 maestros, 5 licenciados, 62 bachilleres); véase Crescencio Carrillo y Ancona, *op. cit.*, t. II, pp. 607-608 y 686-688. Como resultado de una rebusca documental, la lista de graduados por la Universidad de Mérida actualmente asciende a cerca de 340 graduados, aunque de seguro esta lista irá creciendo conforme se continúen los estudios sobre esta universidad. La lis-

Consta también, que los títulos otorgados por la Universidad de Mérida a sus colegiales, eran reconocidos por universidades generales como la de México. Grados en bachilleres en teología por la Universidad de Mérida, fueron incorporados sin dificultad en la Real Universidad de México.<sup>48</sup> El historiador Rodolfo Aguirre encontró que, entre 1707 y 1767, la Real Universidad de México sólo incorporó 6 grados de bachilleres de artes de otras universidades, uno de ellos borrado en Mérida.<sup>49</sup>

Autoridades en Madrid y México estuvieron al tanto de la Universidad de Mérida. Por ejemplo, el doctor Jerónimo López de Llergo, en su relación de méritos que envió al Consejo de Indias, incluyó certificaciones de que se graduó de maestro en artes y doctor en teología por la Universidad de Mérida “como [...] consta [...] en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, fechada en Madrid el 9 de enero de 1744”. Entre las cartas que incluyó López de Llergo, se encuentra una del arzobispo de México, quien recomendando al doctor manifestó que “completos sus regulares estudios con un ventajoso aprovechamiento, recibió por la Real Universidad de Mérida los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en las facultades de Filosofía y Theología”. La Real Universidad de México también se refi-

rió a este hecho en otra carta contenida en el mismo expediente.<sup>50</sup>

### **De la normalidad a la incertidumbre jurídica: las cátedras de derecho**

La bula del papa Pío IV extendió a los colegios de la Compañía de Jesús los privilegios otorgados por su predecesor Julio III para que sus estudiantes “acavado el curso de sus estudios y precediendo riguroso examen, puedan resivir qualesquiera grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y de Doctor en las facultades de artes y theología”. Los religiosos debían de restringir el otorgamiento de grados donde tenían preparación, esencialmente artes y teología, dejando así a las universidades generales, cátedras que eran del dominio de seculares, como derecho y medicina. Sólo la autorización explícita del rey, como patrono de la iglesia, podía cambiar esta situación.<sup>51</sup>

Obviando esta restricción, la Universidad de Mérida instituyó por 1760<sup>52</sup> una cátedra de cánones. Su primer maestro fue Francisco Javier Alegre, como consta en una carta fechada el 9 de diciembre de 1763, en la cual el obispo de Yucatán, fray Ignacio de Padilla, le pide al provincial de la Compañía Francisco Cevallos, que:

Haviendo savido la determinación de vuestra reverendísima sobre que el padre maestro Francisco Xavier Alegre pasase a esa ciudad a otro destino, supliqué al padre Rec-

ta se publicará en el libro de la universidad que se menciona en la nota 5.

<sup>48</sup> Dante Alberto Alcántara Bojorge, “Bachilleres en teología en la Real Universidad de México: siglos XVI-XVIII (1553-1738)”, México, tesis, FFYL-UNAM, 2002, citado por Enrique González González, “Precariedad jurídica de las universidades jesuíticas en el Nuevo Mundo”, en Gian Paolo Brizzi (coord.), *Gesuiti e universita in Europa (secoli XVI-XVIII)*, Bolonia, Universidad de Bolonia, Clueb, 2002, p. 165.

<sup>49</sup> Los otros cinco incorporados provenían de las universidades de París, Alcalá de Henares, Toledo, Placencia y Almagro. Fue de un total de 8 844 grados otorgados de bachilleres en artes; véase Rodolfo Aguirre Salvador, “Bachilleres y doctores en artes en el siglo XVIII: colegios de origen, ocupaciones y trayectorias públicas”, en Enrique González González (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*, México, UNAM, 2008, p. 313.

<sup>50</sup> AGI, Indiferente, 150, N.29.

<sup>51</sup> Sobre las limitantes legales de las universidades jesuíticas en las Indias, véase Enrique González González, “Precariedad jurídica de las universidades jesuíticas en el Nuevo Mundo”, *op. cit.*, pp. 151- 170.

<sup>52</sup> La lista de censos para sustentar esta cátedra fue uno de los testimonios que envió el gobernador y capitán general Cristóbal de Zayas en 1770. La escritura de dotación más antigua es de 29 de diciembre de 1760, y fue por un monto de 2 500 pesos otorgado por Francisco Xavier Montero; AGI, México, 3101, ff. 65-71.

tor [...] suspendiese por aquel entonces el cumplimiento del orden de vuestra reverendísima, ynsinuando causas justas que tenía que exponer a vuestra reverendísima para sobre ser de su mandato [...] por la necesidad que considero haber, de *que dicho padre maestro siga su curso de Cánones hasta concluirlo, porque siendo el primero que se lee en esta Unibersidad, le cursan barios sugetos de carácter así del clero como seculares.*<sup>53</sup>

Alentada la cátedra de cánones por el obispo, y ante la presión del ayuntamiento para que se hiciere lo propio por contar con una de leyes, ya que había ofrecido dotarla con recursos, el rector decidió erigir la cátedra de leyes en 1765. Este acto propició acérrimos debates, entre propios y extraños, quienes dudaban de los privilegios que tenía la Universidad de Mérida para graduar a sus estudiantes en las cátedras jurídicas. El maestro jesuita Iturriaga, en carta dirigida a su provincial de 5 de julio de 1765, notó los inconvenientes de que en la universidad a cargo de los religiosos se leyeran las cátedras de derecho, advirtiéndole:

Si la corte reconviene sobre este asunto, no tenemos que responder, pues jamás ha auido costumbre ni título para estos grados, *como tenemos la de dar en Theología y Filosofía de tan largo tiempo, que excede el de ciento y sinquenta años.* Y por corregir el exseso nos destruirán del todo la Universidad con gravísimo perjuicio de los estudios.<sup>54</sup>

Extraños a la universidad también objetaron los grados en derecho otorgados en Mérida. El fiscal Felipe Romana, de la Real Audiencia de

Guatemala, se opuso a admitir a examen para abogado a

Estanislao del Puerto, vecino de la ciudad de Mérida de Yucatán, [...] graduado de bachiller en derecho canónico por la universidad de la misma ciudad [...], por no tener la referida universidad facultades para leer las de cánones, y regentar sus cátedras, [y] deberse practicar este ministerio por seculares, como en otras.

La queja del fiscal fue enviada al rey, donde también le expuso “las dudas y dificultades que producían los rescriptos apostólicos en que estaba fundada, [e] ignoraba si estaban pasados por [el] Consejo de Yndias”. El rey respondió que

[...] aviéndose visto lo referido por mi Consejo [...], he parecido participaros, que aviendo acudido a él, el mencionado don Estanislao en solicitud del expresado título, tuve por bien de mandar expedírsele con fecha de diez y seis de mayo del propio año de mil setecientos sesenta y siete.<sup>55</sup>

La concesión de título de abogado al bachiller en cánones del Puerto no significó que el rey aprobara que en la Universidad de Mérida se leyera leyes. Las autoridades de la ciudad dispusieron pedir al rey que “fuese servido de conceder [su] real aprobación” a la cátedra. Así le informó al rey, el gobernador de Yucatán en carta de 19 de agosto de 1765. La respuesta del rey, fechada 14 de agosto de 1766, no dejó dudas al respecto, decretó la anulación de la nueva cátedra de leyes. La misiva del rey señaló:

<sup>55</sup> La queja del fiscal y la respuesta del rey se encuentran insertas en una cédula real fechada el 19 de octubre de 1768; en John Tate Lanning, *op. cit.*, pp. 185-187.

<sup>53</sup> AGN, Indiferente virreinal, v. 5800, exp. 56, ff. 1-2.

<sup>54</sup> AGN, Indiferente Virreinal, v. 5800, exp. 31, ff. 5-6.

El Rey-Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucathán, en carta de dies y nueve de agosto de mil setecientos y sesenta y cinco, dio cuenta con testimonio el Ayuntamiento de esa ciudad de Mérida, de que mirando por el bien y utilidad de esa república, *dispuso la nueva erección de una Cátedra primera de Leyes en esa Real y Pontificia Universidad*, y nombrado para su lectura al Licenciado don Manuel Fernandes de Villanueva [...] con el señalamiento de cien pesos anuales, de sus propios, suplicándome fuese servido de conceder mi real aprobación; y visto lo referido en mi Consejo de las Yndias, con lo expuesto por mi fiscal, ha parecido declarar, como por la presente *declaro por nula la erección de la citada Cátedra de Leyes, por no tener facultad para ello la misma ciudad, ni haver presedido mi Real Lizencia*, y estarles prohibida la asignación de salario...fecha en San Yldephonso a catorse de Agosto de mil setecientos y sesenta y seis. Yo el rey.<sup>56</sup>

### El final de la universidad se acerca

Escrito debajo de la cédula derogatoria de la cátedra de leyes, se encuentra el acto de obediencia por el cabildo de Mérida, reunido en la sede capitular el 5 de marzo de 1767. Meses más tarde, la Universidad de Mérida tendría un final

<sup>56</sup> AGN, Jesuitas, v. II-36, exp. 211, ff. 309-310. El apelativo de “Real y Pontificia” con que el rey y su Consejo de Indias se refiere a la Universidad de Mérida, lo encontramos principalmente en la segunda mitad del siglo XVIII. Algo similar sucedió con la Universidad de México, la cual comenzó a nombrarse como “Real y Pontificia” hacia la segunda mitad del mismo siglo; véase Enrique González González, “¿Era pontificia la Real Universidad de México?”, en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, *op. cit.*, pp. 53-82.

abrupto. A las tres y media de la madrugada del 6 de junio, las tropas provinciales cercaron la universidad. Los ocho jesuitas que ahí moraban fueron detenidos, y encerrados en el salón General de la universidad, de cuyos muros colgaban retratos pintados de doctores que ahí se burlaron. La noche del día siguiente, fueron escoltados a Campeche, donde se integraron al grupo otros dos religiosos que ahí enseñaban.<sup>57</sup> Días más tarde, los jesuitas, que centuria y media atrás habían arribado a la provincia con la misión de educar a los vecinos de Yucatán, finalizaron su labor al ser embarcados hacia el puerto de Santa María, España, vía La Habana, para su consecutivo destierro. El rey Carlos III había decretado, el 27 de febrero de 1767, que se extrañen de todos sus dominios a los religiosos de la Compañía de Jesús.<sup>58</sup>

<sup>57</sup> El relato del extrañamiento de los regulares en la provincia de Yucatán se encuentra en cartas y testimonios del gobernador y capitán general de Yucatán, Cristóbal de Zayas y Guzmán, al conde de Aranda fechados el 17 de junio de 1767 y 23 de octubre de 1767; AGCH, Jesuitas de Chile y América, vol. 280, ff. 11-24.

<sup>58</sup> En la fachada principal de la iglesia que formó parte del conjunto del colegio-universidad, aún se encuentra esculpido el sello que utilizó el rey Carlos III. Esta iglesia El Jesús, construida en el siglo XVII, se encuentra ubicada en la actual calle 60 x 59 en Mérida, Yucatán. El edificio del “General” o salón de actos de la universidad fue utilizado como sede del Congreso del Estado en el siglo XIX, y gracias a los esfuerzos emprendidos por el Congreso yucateco aún se encuentra en pie. Al parecer estos son los edificios universitarios más antiguos no sólo del México sino de toda Norteamérica (Justo Sierra demolió en 1911 el único edificio que certeramente fue de la Real Universidad de México). En Argentina, edificios similares que pertenecieron a la universidad que la Compañía erigió, en Córdoba, fueron declarados en 2000 Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO (la Universidad Nacional de Córdoba reconoce en la universidad jesuita sus orígenes).



*Topónimo de Tlatelolco*